



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (ZAMORA)

**Expediente nº: 421/2017**

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, varios Criterios de Adjudicación y Tramitación Urgente

**Asunto:** Suministro de un camión recolector-compactador de basuras

**Documento firmado por:** El Alcalde

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL SUMINISTRO DE UN CAMIÓN  
RECOLECTOR-COMPACTADOR DE BASURAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA MÁS  
VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, EN EL  
MUNICIPIO DE TORO (ZAMORA)**

**CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la realización del suministro de un camión recolector-compactador de basuras necesario para la prestación del servicio de recogida de basuras en el municipio de Toro, cuya codificación es-CPV 34144512-0 vehículos compactadores de basuras

Las características técnicas del vehículo objeto de suministro son las descritas en el Pliego de prescripciones técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de selección y adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de suministro de un camión recolector-compactador de basuras será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la Cláusula 8ª de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego

**CLÁUSULA 3ª. Perfil del contratante.**

---

**Excmo. Ayuntamiento de Toro**

Plza. Mayor, 1, Toro. 49800 Zamora. Tfno. 980108100. Fax: 980108105



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.toroayto.es](http://www.toroayto.es).

#### **CLÁUSULA 4ª. Importe del contrato.**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 131.404,96 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 27.595,04 euros, lo que supone un total de 159.000,00 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 131.404,96 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta que no son posibles prórrogas.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1621-61401 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

#### **CLÁUSULA 5ª. Duración y plazo máximo de ejecución y entrega.**

A partir de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá entregar el vehículo y el equipo completo objeto de contrato en el plazo ofertado.

En caso de no ofertarse reducción del plazo de entrega, el plazo máximo para la entrega del vehículo y equipo será de 6 meses y se realizará en el lugar de entrega establecido en la presente cláusula.

Dada la naturaleza del contrato no es susceptible de aplicar al mismo prórrogas.

El vehículo y el equipo completo se entregarán en las instalaciones del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Toro, situadas en la Avenida Carlos Pinilla, de Toro (Zamora).

El camión se entregará nuevo, con el equipamiento exigido en los pliegos y con las mejoras que ofrezca el adjudicatario en su oferta.

El adjudicatario deberá dejar en perfectas condiciones de montaje y uso el camión suministrado en el lugar determinado.

En el momento de la entrega, en el que se levantará la correspondiente acta de recepción, deberán entregarse todos los documentos relativos al vehículo, cualesquiera que sean necesarios, para su circulación y funcionamiento dadas sus características. Toda la documentación deberá estar redactada en castellano.

#### **CLÁUSULA 6ª. Acreditación de la Aptitud para Contratar.**



Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado deje constancia de que no está incurso en prohibición de contratar. Esta declaración responsable, regulada en el art. 146.1.c) del TRLCSP, incluirá además la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el art. 73.1 del TRLCSP. Cuando no se presente dicha declaración responsable, podrá justificarse este requisito mediante los demás documentos regulados en el art. 73 del TRLCSP.

3. La **solvencia del empresario**:

La solvencia del empresario deberá acreditarse de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:



3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará mediante el volumen anual de negocio o bien el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al objeto del contrato IVA excluido.

3.2. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes

El licitador deberá acreditar el haber suministrado durante los tres últimos años 2014, 2015 y 2016, al menos un camión, de similares o superiores características al del presente contrato, en uno o varios contratos, por una cuantía de al menos 159.000,00 €, IVA incluido, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En el supuesto de que el licitador acredite la solvencia a través de la integración con medios externos, según lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP, esta integración, deberá respetar el régimen de subcontratación previsto en el artículo 227 del TRLCSP, para ello el licitador deberá presentar los siguientes documentos:

- Documentación donde conste la vinculación jurídica entre el licitador y la entidad en la que basa la solvencia.
- Indicación del porcentaje que subcontrataría con los terceros que aportan los medios de solvencia, en el supuesto de que fuese adjudicatario del contrato.
- Justificación del porcentaje de subcontratación declarado y precisión de las condiciones del mismo, en particular en lo que se refiere a la identificación e importe de las prestaciones o unidades de obra que serían objeto de subcontratación.

Aquellas ofertas que no respetasen los límites establecidos en el artículo 227 del TRLCSP o que no presentasen la justificación en el sentido señalado, serán excluidas.

#### **CLÁUSULA 7ª. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento con domicilio en la Plaza Mayor nº 1 de Toro, en horario de atención al público, dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zamora* y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro de un camión recolector-compactador de basuras». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

---

**Excmo. Ayuntamiento de Toro**

Plza. Mayor, 1, Toro. 49800 Zamora. Tfno. 980108100. Fax: 980108105



a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del suministro de un camión recolector-compactador de basuras.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en un camión recolector-compactador de basuras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

---

**Excmo. Ayuntamiento de Toro**

Plza. Mayor, 1, Toro. 49800 Zamora. Tfno. 980108100. Fax: 980108105



Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**SOBRE «B»**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del suministro de un camión recolector-compactador de basuras por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se comprometo a reducir el plazo de entrega en \_\_\_\_\_ días naturales

Se comprometo a ampliar el plazo de garantía en \_\_\_\_\_ años.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

**SOBRE «C»**

**DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. La documentación a presentar para la valoración de cada criterio no podrá superar los 5 folios de extensión impresos a una sola cara.

**CLÁUSULA 8ª. Criterios de Adjudicación**

---

**Excmo. Ayuntamiento de Toro**

Plza. Mayor, 1, Toro. 49800 Zamora. Tfno. 980108100. Fax: 980108105



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

1.- VALORACIÓN ECONÓMICA (30 puntos):

De 0 a 30 puntos aplicando la siguiente fórmula:

$$V = Pt \times [(Ob)/(O1)]$$

V = Valoración obtenida

Pt = Puntuación máxima

Ob = Oferta económica más baja de las admitidas

O1 = Oferta a evaluar.

2.- PLAZO DE ENTREGA. Máximo 10 puntos.

Reducción del plazo de entrega de los vehículos hasta 10 puntos. Se valorará con 2,5 puntos por cada 15 días naturales de reducción del plazo de entrega respecto al plazo tipo indicado en el presente pliego, 6 meses.

3.- PLAZO DE GARANTÍA. Máximo 4 puntos.

Las empresas que mediante declaración responsable firmada por el licitador aumenten el plazo de garantía obligatorio (1 año), obtendrán por cada año de ampliación de garantía en piezas y mano de obra a mayores del año obligatorio, hasta un máximo de 4 puntos.

**Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:**

1.- SERVICIO TÉCNICO POST-VENTA. (5 puntos)

Se otorgarán hasta 5 puntos en función a las características y los recursos técnicos y humanos del servicio postventa ofrecido por el contratista para el mantenimiento y reparación del vehículo y todos sus componentes.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (15 puntos)

Se valorará este criterio bajo diferentes aspectos y la información técnica aportada por el licitador: calidad, características técnicas y funcionales del equipo

**CLÁUSULA 9ª. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el





artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará integrada por los siguientes miembros:

- Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Secretaria de la Corporación, Vocal.
- Interventora de la Corporación, Vocal.
- Concejal de Medio Ambiente.
- Encargado del servicio de recogida de residuos, vocal.
- Un funcionario de la Corporación, que actuará como Secretario de la Mesa.

#### **CLÁUSULA 10ª. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA 11ª. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, y procederá a la apertura de los Sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En caso de que no fuera necesario conceder el plazo a que se refiere el apartado anterior, a continuación de la apertura de los Sobre "A", se procederá a la apertura y examen de los Sobres "B" y "C".

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

#### **CLÁUSULA 12ª. Requerimiento de Documentación**



El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA 13ª. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas admitidas por el art. 96 del TRLCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

#### **CLÁUSULA 14ª. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.-

Se estimará que una oferta es desproporcionada o anormal, a los efectos del artículo 152 del TRLCSP, cuando sea inferior en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En estos supuestos se comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta tres días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se



tendrá por retirada su oferta. La documentación que se aporte debe ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta técnica y económica presentada.

Si se considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

### **CLÁUSULA 15ª. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días naturales.

### **CLÁUSULA 16ª. Formalización del Contrato**

---

**Excmo. Ayuntamiento de Toro**

Plza. Mayor, 1, Toro. 49800 Zamora. Tfno. 980108100. Fax: 980108105



La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **CLÁUSULA 17ª. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El vehículo se entregará matriculado a nombre del Ayuntamiento de Toro con toda la documentación exigible, asumiendo el adjudicatario todos los gastos que se deriven de la correspondiente tramitación administrativa. Al dar de alta el permiso de circulación del vehículo deberá figurar que el uso del mismo será el de recogida de residuos.
- Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos de transporte y entrega del camión objeto del suministro hasta el lugar convenido, así como todos los demás gastos a que dé lugar el contrato o se establezcan en el pliego de prescripciones técnicas
- El vehículo y el equipo a entregar se deberá serigrafiar con el rótulo, los anagramas y leyenda que será puesto a disposición del adjudicatario por el Ayuntamiento de Toro.
- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (ZAMORA)

- Igualmente el contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad e Higiene en el Trabajo respecto del personal que, por su exclusiva cuenta, emplee para la ejecución del contrato, cuya contravención no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA 18ª. Revisión de Precios**

Atendiendo a la naturaleza del suministro, el precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión debido al plazo de ejecución del mismo.

#### **CLÁUSULA 19ª. Plazo de Garantía**

El vehículo deberá tener una garantía mínima de un año en piezas y mano de obra a partir de la fecha de entrega al Ayuntamiento de Toro.

El proveedor se comprometerá explícitamente y por escrito, a sustituir todas las piezas, que resulten defectuosas durante el periodo de vigencia de la garantía, por otras exactamente iguales o de características superiores. La empresa, durante el plazo de garantía, deberá garantizar la reposición de cualquier mecanismo cuya anomalía sea imputable a la fabricación, subsanando las averías que se detecten en un tiempo no superior a 5 días de recibirse la comunicación

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que el camión no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### **CLÁUSULA 20ª. Ejecución del Contrato**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

#### **CLÁUSULA 21ª. Modificación del Contrato, Cesión y Subcontratación.**

A los efectos establecidos en el art. 219 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta



la prerrogativa de modificar el presente contrato (art. 210 del TRLCSP).

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 del TRLCSP.

Además resultará de aplicación a la modificación del contrato de suministros lo establecido en el art. 296 del TRLCSP.

A la cesión del contrato y la subcontratación, le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 226 a 228 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA 22ª. Facturas**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Códigos DIR 3 para la remisión de facturas electrónicas vía FACE

Destinatario: Ayuntamiento de Toro (Zamora)

Oficina Contable OCL01492196

Órgano Gestor OGL01492196

Unidad Tramitadora UTL01492196

### **CLÁUSULA 23ª. Penalidades por Incumplimiento**

El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo final, y en su caso los plazos parciales, fijados para su ejecución sucesiva. En caso de incumplimiento de ésta obligación se estará a lo dispuesto en los arts. 212 y 213 del TRLCSP, no siendo por tanto precisa, para la constitución en mora del contratista la intimación previa por parte de la administración, y siendo de aplicación las penalidades en los mismos establecidas.

### **CLÁUSULA 24ª. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector



Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA 25ª. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Toro, a 21 de marzo de 2017

El Alcalde

Tomás del Bien Sánchez

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**